

tituir las órdenes religiosas, sociedades particulares fundadas sobre los consejos de Jesucristo que se llaman *consejos evangélicos*.

2º. La Iglesia puede dictar leyes y preceptos que todos los fieles deben cumplir. El Papa y los concilios ecuménicos ejercen sobre todos los fieles del mundo el poder *legislativo*: de donde nacen los *mandamientos de la Iglesia* y toda legislación canónica. Los Obispos pueden también dar leyes, estatutos ó reglamentos pero sólo para su diócesis.

3º. La Iglesia tiene el poder de establecer penas para sancionar sus leyes, y en particular censuras tales como la excomunión y la suspensión: con ellas, puede castigar á los súbditos recalcitrantes. En esto consiste el poder coercitivo que pertenece al Papa y á los Obispos.

32. Todo este poder es divino, porque viene de Jesucristo, que poseyendo la plenitud del poder en el cielo y la tierra, lo ha instituído en su Iglesia y la conserva, y propaga como la savia en el árbol. Esta propagación se verifica en parte por el camino de los sacramentos y de aquí el *poder del Orden*; en parte, por vía de misión ó mandato y de aquí el *poder de jurisdicción*: ambos son el poder de Jesucristo, comunicado á sus ministros.

De todo lo cual resulta que el poder de Jesucristo es el que reina en la Iglesia, ó más bien, Jesucristo mismo quien gobierna á toda su Iglesia, hasta las menores parroquias por los ministros jerárquicos y los Pastores legítimos. Á todos y á cada uno de ellos en particular les ha dicho: *El que á vosotros os escucha, á mí me escucha, el que os desprecia, me menosprecia*.

Carácter
divino del
poder
eclesiás-
tico.

Artículo quinto

ACUSACIONES CONTRA LA IGLESIA

33. Cuando la Iglesia no fuese más que una creación puramente humana, se le debería proclamar como la institución más bella y más venerable del mundo entero: sociedad verdaderamente modelo, cuya organización aparece como obra maestra de sabiduría y cuya influencia y acción se dirigen al bien de la humanidad. Por esto se la denomina con razón sociedad de beneficencia, civilizadora, gran bienhechora de los pueblos, que pasa á través de los siglos haciendo bien.

Á pesar de estos títulos, la Iglesia ha sido objeto de todos los odios y de todas las calumnias. Fenómeno verdaderamente singular, cuya explicación debe buscarse no solamente en las pasiones humanas que la Iglesia debe combatir, sino también y sobre todo, en el furor de las potestades infernales. Siendo la Iglesia obra de Dios opuesta al infierno, tiene que sufrir los ataques del demonio que no cesa de combatirla con su arma favorita del error y de la mentira.

Los hijos fieles de la Iglesia, deben apercibirse contra estos ataques y ponerse en estado de defender á su madre, vindicando la verdad de los hechos.

Vamos á exponer algunas de las acusaciones más frecuentes en nuestra época, y á demostrar su injusticia. He aquí los títulos: *La Intolerancia*, — *La Inquisición*, — *La noche de San Bartolomé*, — *Antagonismo entre la Iglesia y la ciencia*, — *Galileo*, — *Los malos Papas*, — *Las Cruzadas*, — *El Gran cisma de Occidente*, — *El poder temporal de los Papas y su intrusión en los Gobiernos seculares*, — *La Reacción*

Causas
de los
ataques
contra
la
Iglesia.

Temas
de
acusación.

contra los progresos de la civilización, — *La Enciclica y el Sillabus, ó condenación del liberalismo y de las libertades modernas.*

§ I. Intolerancia

34. Se acusa á la Iglesia de *intolerancia*. — Esta palabra en boca de los acusadores, significa ora tolerancia dogmática ó doctrinal, ora intolerancia práctica ó civil. En ambos sentidos la acusación es injusta. — Para demostrarlo, basta establecer distintamente las verdaderas nociones de las cosas.

Tolerancia
dogmática.

1º. ¿ *Qué se entiende por tolerancia é intolerancia dogmática? ¿ En qué consiste la intolerancia dogmática de la Iglesia?*

35. Se entiende por tolerancia *dogmática* la doctrina que enseña que *es necesario tolerar* todas las religiones, que predica la indiferencia religiosa, que deja á cada uno en libertad de practicar el culto que quiera, como si todas las religiones fuesen igualmente buenas ó por lo menos indiferentes.

Esta tolerancia, ó por mejor decir, esta *indiferencia religiosa* que se llama también *indiferentismo religioso*, encierra un principio tan impío como absurdo que puede enunciarse de la manera siguiente: El culto católico, el protestante, el judaico, el mahometano, son, es verdad, opuestos entre sí: queman los unos, lo que los otros veneran, adoran los unos á Jesucristo y los otros le blasfeman, llaman los unos crimen á lo que los otros virtud: á pesar de esto, todos son igualmente verdaderos, igualmente buenos, igualmente agradables á Dios... — ¿ Quién no vé que semejante doctrina es una irrisión de Dios y de su culto, y una

negación implícita de toda verdad religiosa? Luego la tolerancia dogmática es falsa é impía.

36. Al contrario, la *intolerancia dogmática* enseña la obligación de una sola religión verdadera. El principio se puede enunciar de este modo: así como no hay más que un solo Dios, no hay tampoco más que una sola verdadera religión para honrarlo, y esta religión obliga á todo género humano.

Intoleran-
cia
dogmática

Es la misma doctrina de la Iglesia católica contenida en esta fórmula: *Fuera de la Iglesia no hay salvación.* — ¿ Esta doctrina puede ser censurable? En manera ninguna puede serlo, si es verdadera; y como quiera que es indudable, según hemos demostrado (1), no cabe la acusación, ni el vituperio. Es la doctrina de la Verdad, de Cristo legislador supremo, que ha establecido esta ley universal: *Cualquiera que entrase por la fe y el bautismo en el seno de mi Iglesia, será salvado; cualquiera que lo rehusase, será condenado.* — La Iglesia no hace otra cosa que proclamar esta ley divina, y en esto consiste su intolerancia.

Luego, -1) la intolerancia dogmática de la Iglesia, es la intolerancia de la verdad, que, inmutable en su naturaleza, no admite ninguna alianza, ninguna transacción con el error; que, pura en su naturaleza como la luz, rechaza radicalmente las tinieblas de la mentira: la verdad es toda y entera ó nada; -2) la intolerancia de la Iglesia, es la intolerancia del mismo Dios, ó si se quiere de otro modo, la fidelidad de la Iglesia en predicar la ley divina, y su resistencia constante á desvirtuar su misión, transigiendo con la mentira.

(1) Más arriba, *Verdad de la religión cristiana y Verdad de la religión católica.*

Inteligencia de la fórmula: « Fuera de la Iglesia no hay salvación. »

37. Sin embargo, importa mucho que esta fórmula: *Fuera de la Iglesia no hay salvación*, se entienda en su verdadero sentido.

No significa: *Cualquiera que no sea católico, será condenado*; quiere decir que siendo la religión católica obligatoria para la universalidad de los hombres, el que rehuse aprender su doctrina ó abrazarla cuando la ha conocido bastantemente, se hace culpable á los ojos de Dios é incurre en eterna condenación; ó en otros términos, que ningún hombre puede salvarse si permanece *fuera de la Iglesia por su culpa*, ó bien *si no pertenece ni al cuerpo ni al alma de la Iglesia*. — Pertenecer al *cuerpo* de la Iglesia, quiere decir ser miembro de la Iglesia católica; los que pertenecen solamente al *alma* de la Iglesia, son los herejes de buena fe si observan la ley de Dios en la forma que la conocen. Hasta un pagano puede pertenecer al alma de la Iglesia: porque suponiendo que observe la ley natural, la Providencia y la gracia de Dios no pueden faltarle, y mediante la fe en un Dios remunerador y redentor, será conducido al menos al bautismo de deseo que le procurará la justificación: de este modo, perteneciendo al alma de la Iglesia, obtendrá la salud.

Inconsecuencia de los indiferentistas.

38. Siendo la intolerancia de la Iglesia tal como acabamos de exponer, se comprende la injusticia con que se la echan en cara los indiferentes. Los cuales, si fuesen consecuentes, en vez de acusar á la Iglesia, deberían volver los ojos hacia sí, en virtud de un razonamiento muy sencillo de que usaba, según se dice, Enrique IV de Francia. Este príncipe calvinista en un principio, queriendo convertirse al catolicismo, dijo á los ministros de su secta: Según vosotros, se puede

uno salvar en la Iglesia, lo mismo que en la religión protestante; según la Iglesia, no hay salvación más que en su seno; luego es preciso tomar el partido más seguro, y entrar en el seno de la Iglesia.

2º. ¿Qué se entiende por tolerancia ó intolerancia práctica y civil? ¿En qué consiste la intolerancia práctica de la Iglesia católica?

Intolerancia práctica y civil.

39. Se entiende en general por tolerancia ó intolerancia práctica, la libertad ó la coacción exterior en materia religiosa. — Considerada de parte del Estado, la tolerancia práctica se llama *tolerancia civil*, y puede definirse: *una disposición de las leyes que permite el libre ejercicio de todos los cultos* ó que concede á todos, verdaderos ó falsos, igual protección. — La *intolerancia civil es una restricción legal aplicada á la libertad de cultos* ya en favor de la verdad, ya en favor del error.

Noción.

40. Esta intolerancia admite grados, á saber: 1º. una sola religión favorecida, las otras simplemente toleradas. — 2º. Una sola permitida, las otras proscritas. — 3º. Una sola, no solamente permitida, sino obligatoria para todos los ciudadanos, y esto bajo penas rigurosas. — Cuando la obligación de un culto falso ó la proscripción de la religión verdadera se hallan sancionadas por penas, decimos que existe coacción, ó persecución religiosa.

Grados de la intolerancia civil.

41. ¿Qué hay que pensar, desde el punto de vista del derecho, de la tolerancia civil? *En principio*, la tolerancia civil absoluta, es mala é injusta, contraria al derecho natural y divino. En efecto, -1) la verdad tiene derecho á ser protegida contra el error, como la virtud contra el vicio, y el orden contra el desorden. El legislador está pues obligado á proteger, en justo

Principios de derecho.

límite, la verdadera religión y á reprimir el error, como está obligado á proteger el orden y á reprimir el desorden. Esta obligación, es de derecho natural, independientemente de la revelación cristiana.

Pero, -2) como la revelación cristiana es un hecho notorio en el mundo, no puede en manera alguna hacerse abstracción de él, y de aquí la obligación en que nos vemos de hablar de esta materia conforme al derecho divino. — En efecto, Dios, soberano Legislador, ha establecido la ley cristiana para la humanidad entera : no solamente cada hombre en particular, sino también las naciones y las sociedades deben ser cristianas, de donde se deduce que también las legislaciones deben ser cristianas, y respetar y proteger la Iglesia de Jesucristo. ¿ En este sentido puede admitirse en principio la *separación ó divorcio entre la Iglesia y el Estado* ? ¿ Puede afirmarse que el Estado ó la ley civil debe ser ateo, esto es, que debe hacer abstracción de Dios y permanecer extraño á toda religión ? Semejante aserto, justamente condenado por la Iglesia, es tan contrario al derecho divino como al derecho natural y á la persuasión de todos los pueblos. Si el Estado no tiene nada que ver en las cosas religiosas como autoridad, no está por esto menos obligado á ocuparse en los intereses religiosos, como poder protector del orden y de la moral.

Temperamentos y reglas prácticas.

42. Tal es el principio que condena la tolerancia civil, el cual surge inmediatamente de la *verdad católica*, y de la obligación impuesta por el Criador á todas sus criaturas, de obedecer á la ley de Jesucristo. — Pero como ocurre á veces que los hombres no obedecen todos á la ley evangélica, y que al lado de la verdad católica existen falsos cultos en el mundo, el

principio enunciado admite modificaciones en la práctica y pueden establecerse las reglas siguientes :

-1) Cuando un país todo entero se encuentra en posesión de la verdad, quiero decir, que es católico, las leyes deben ser católicas y ayudar á defender la verdad contra el error.

-2) En un país mixto, donde la verdad católica es la religión dominante, debe ser favorecida ; los cultos falsos pueden ser tolerados, si permanecen inofensivos.

-3) En un país mixto, donde no domina ningún culto, la ley puede conceder igual protección á todas las religiones, en tanto que sean inofensivas.

-4) En un país mixto, donde el error domine, la ley no puede proscribir ni poner obstáculos á la verdad católica, aun bajo el pretexto de que es peligrosa ó nociva para el Estado : porque ella en manera alguna puede ser perjudicial siendo divina y bienhechora de suyo.

-5) En los países totalmente infieles, heréticos ó paganos, la autoridad civil no tiene derecho á impedir á la verdad católica que se propague y difunda por medio de la persuasión. — El rey infiel está obligado, como toda criatura humana, á adquirir el conocimiento de la verdad, y á favorecer su propagación. Si obra de otro modo, creyendo tal vez que su falsa religión es verdadera, y prohíbe la predicación del Evangelio, debe decirse, no que obra bien, sino que combate la verdad, y obra el mal sin saberlo, engañado por una falsa conciencia.

-6) La persecución no es permitida, ni en favor de la verdad ni en favor del error. Y entiendo aquí por persecución propiamente dicha, la violencia empleada

contra una religión, ó contra un error inofensivo. — Pero si una secta, un error cualquiera cesa de ser inofensivo y se hace nocivo y turbulento, sus actos pueden ser reprimidos, como cualesquiera otros delitos: este será un castigo, y no una persecución. — Del mismo modo, si en la religión verdadera un fiel, miembro de la Iglesia, cae en la herejía ó en otro crimen cualquiera, puede ser reprimido por la autoridad eclesiástica de que dependa. — La Iglesia tiene el derecho de infligir á sus súbditos, no solamente las censuras, sino también, cuando lo juzgue conveniente, las penas exteriores, recurriendo al brazo secular. En este caso puede decirse también, que hay castigo legítimo, pero no persecución (1).

Tolerancia
práctica
de la
Iglesia

43. De la cuestión de derecho, pasemos á los hechos: ¿*Cuales han sido en todos tiempos la legislación y conducta de la Iglesia para que se la pueda acusar de intolerancia?*

La Iglesia, fiel al mandato que recibió de Jesucristo, no ha hecho nunca otra cosa, que *predicar el Evangelio*: es decir, que ha procedido siempre por vía de persuasión, sin usar nunca de coacción ni de violencia.

Ella no ha perseguido nunca; pero en todos tiempos, como su divino Maestro, ha sufrido el azote de las persecuciones.

Cuando á sus propios hijos rebeldes ó extraviados, los ha juzgado dignos de castigo, lo ha hecho siempre con mano maternal, para inducirlos al arrepentimiento y evitar los escándalos.

La historia imparcial lo atestigua en cada página.

(1) Véase Balmes. *El protestantismo comparado con el catolicismo*, cap. XXXIV y XXXV.

Si en algunas circunstancias, los príncipes cristianos, por exceso de celo, han usado de rigor para convertir á los infieles ó sectarios, siguieron sus inspiraciones personales y no las reglas de la Iglesia, que no puede cargar en este punto con responsabilidad alguna. La inquisición, establecida por los Papas, no prueba nada en contrario, como veremos más adelante.

44. Además de la distinción de tolerancia *dogmática* y *civil* que acaba de explicarse, existe otra muy semejante: la de intolerancia *en hechos de doctrina, de principios*, y la intolerancia *en hechos de personas*. La Iglesia está llena de indulgencia para las personas, no es intolerante más que para las doctrinas malas y los principios erróneos; tanto como es intolerante con los vicios, es misericordiosa con los pecadores. Sigue en esto el ejemplo de Dios, que detesta la culpa y acoge con cariño al culpable.

§ II. Inquisición

45. La Inquisición, se dice, proclama en alta voz la intolerancia de la Iglesia: la Inquisición es un monumento histórico de violencias y de crueldades ejercidas por el clero católico para forzar las conciencias.

Objeción.

Mucho se ha hablado de la Inquisición, se la ha pintado como un monstruo nacido de la Iglesia; ¿pero tan graves acusaciones tienen algún fundamento? ¿Los hechos que se alegan, están probados? ¿Son justamente apreciados? ¿No se trata de abusos que la Iglesia misma ha condenado en virtud de sus principios y de sus instituciones? ¿Qué hay de verdad en todo esto? Vedlo aquí:

Respuesta.

46. Se llama *inquisición* un tribunal de justicia, á ¿Qué es

la
Inquisi-
ción?

Institu-
ción.

la vez eclesiástico y civil, establecido para entender en los crímenes de herejía y castigar á los culpables. — El tribunal de la Inquisición se llama *Santo Oficio*.

Hacia el año de 1200, fué cuando el Papa Inocencio III lo instituyó con objeto de reprimir á los Albigenses y Valdenses, sectarios que propagaban con sus errores el espíritu de rebelión contra las dos autoridades. Procurábase en un principio reducirlos al deber con la instrucción y el convencimiento; pero habiendo sido declarados estos medios ineficaces, el poder eclesiástico y el civil, igualmente amenazados, se unieron contra el enemigo común: el primero prestaba su concurso para evidenciar los crímenes, el segundo, para aplicarles el castigo. Tal fué el origen de la Inquisición.

Dos clases
de
inquisi-
ción.

Conviene distinguir la romana y eclesiástica propiamente dicha, de la española.

47. 1º. La *Inquisición eclesiástica*, desde el punto de vista del derecho, fué una institución justa y sabia (1),

(1) Una de las principales obligaciones de los Papas y de los Obispos es la de combatir la herejía, siempre que aparezca, en virtud de la autoridad doctrinal y pastoral que por Cristo les ha sido conferida. El cumplimiento de este deber los obliga, de una parte, á comprobar los errores, y de otra, á impedir su propagación, ya por vía de persuasión y dulzura, ya por medio de castigos. Tal es el objeto de la *inquisición eclesiástica*. — Verdad es que según la decisión de Inocencio IV, en 1252, podía emplearse la tortura en los tribunales de la Inquisición, como se hacía generalmente en los tribunales seculares; pero también es cierto que los Papas dictaron disposiciones muy minuciosas para prevenir los abusos posibles de la fuerza (Cf. Eymerici, *Directorium inquisitorium*, commentar. F. Pegna, Roma, 1378.)

« La inquisición es por su naturaleza buena, dulce y conserva-
» dora: posee el carácter universal é inefable de toda autoridad
» eclesiástica; la veréis en Roma, y dondequiera que impere la

en armonía con los principios que gobernaban entonces la sociedad. — Desde el punto de vista de los hechos, fué un tribunal de reconciliación más bien que de severidad; y bien puede asegurarse, que no ha habido tribunal en el mundo, que haya procedido con más dulzura. Tenemos una prueba en el famoso proceso de los Templarios: quienes pidieron como gracia, ser juzgados por la Inquisición mejor que por ningún otro tribunal.

48. 2º. *Inquisición española*. — La Inquisición que existía en España desde el siglo XIII, fué establecida solemnemente por los reyes católicos Don Fernando y Doña Isabel en 1481. Algunos han dicho que este tribunal en España fué más bien real que eclesiástico, por cuanto su personal, sacerdotes y laicos, era nombrado por el soberano y sustraído á la autoridad de la Iglesia. — Mas esto no es así: la Inquisición española fué un tribunal tan eclesiástico como la de Roma y de otros países de la cristiandad, para triunfar, con ayuda de la fe cristiana, de las conjuraciones de Judíos y de Moros, que amenazaban la unidad política nacional. — El fin del Santo Oficio en España fué conservar la fe de sus naturales, puesta en continuo peligro por los judíos y protestantes. Los fines políticos que se le atribuyen, jamás entraron en la intención de los reyes españoles. Es cierto que la Inquisición de España cometió algunos excesos y abusos, más éstos no deben atribuirse á la Inquisición en sí misma, sino á la natu-

» Iglesia. Pero si el poder civil adoptando esta institución, juzga á
» propósito, para su propia seguridad, hacerla más severa, la Igle-
» sia nada tiene que ver en esto. » De Maistre, *Lettres à un gentil-
homme russe sur l'Inquisition espagnole*. Primera carta.

raleza humana, que nunca puede desembarazarse de sus miserias y pasiones. Por otra parte los Sumos Pontífices fueron los primeros á condenar tales abusos. — Concluycamos pues que sobre la Inquisición española no hay razón para incriminar á la Iglesia.

49. No es esto decir que deba condenarse en absoluto la institución misma. Gracias á este tribunal, España se libró de los horrores de las guerras de religión que tanta sangre hicieron derramar en el resto de Europa contribuyendo además en alto grado á salvar los intereses del catolicismo (1).

Respecto de los abusos, no han sido tampoco ni tantos ni tan enormes como se ha dicho. La Inquisición española no arrancaba á los hombres de la fe de sus padres, como la Inquisición anglicana ejercida por todos los herejes; no practicaba su jurisdicción sobre los infieles no bautizados, sino sobre los apóstatas y los relapsos; particularmente sobre los Judíos y los Moros, que convertidos, en apariencia, se ocupaban en sordas conspiraciones contra la Iglesia y el Estado. — El juicio del Santo Oficio se limitaba á declarar la culpabilidad ó la inocencia del acusado, y las penas pronunciadas en seguida por otro tribunal, se conformaban á la justicia criminal del país.

El número de las que se llaman *víctimas de la Inquisición*, así como el rigor de sus castigos, han sido exagerados sin medida, por los incrédulos. Las prisiones de la Inquisición eran más saludables que las otras, y los *auto-dea-fé* (2), no eran muchas veces sino

(1) Véase Balmes, obra citada, cap. xxxvi y xxxvii.

(2) Esta palabra significa *auto de fe*: llamábase así á la ceremonia pública en la cual la Inquisición leía las sentencias y aplicaba las penas merecidas.

espectáculos edificantes de retractación y de penitencia (1).

En España no ocurrió nada comparable á los asesinatos y persecuciones de los protestantes contra los católicos en Francia, en Alemania, en Holanda, y sobre todo en Inglaterra. Se cuentan por centenares las ejecuciones de Enrique VIII, y las de Isabel son innumerables. *Esta reina sanguinaria*, dice Cobbet (2), *hizo morir más gente en un año, que la Inquisición española en todo el tiempo de su existencia*.

§ III. Matanza de San Bartolomé

50. Se entiende por matanza de San Bartolomé (*la Saint Barthelemy*) la matanza de Hugonotes que tuvo lugar en Francia la víspera de San Bartolomé de 1572, por orden de Carlos IX, influido por los consejos de su madre Catalina de Médicis.

Hecho histórico.

51. Es un hecho averiguado y al presente, fuera de toda duda, que la matanza de San Bartolomé fué ante todo un golpe político, por el cual Catalina de Médicis quiso abatir al partido calvinista, de quien era alma y jefe el almirante Coligny (3). — Verdad es que el

Apreciación.

(1) Véase Héfelé, *el cardenal Ximenez*, cap. xviii.

(2) *Cartas sobre la Reforma en Inglaterra*.

(3) Poco tiempo antes de la noche de San Bartolomé, el almirante Coligny, habiendo escapado de la mano de un asesino, juzgó, no sin razón, que el golpe había partido de Catalina de Médicis. Su juicio no era un misterio para la reina-madre, la cual previendo las consecuencias del crimen abortado, resolvió anticiparse á los sucesos. Segura del concurso de su hijo, Enrique de Anjou, de los duques de Nevers y de Retz, del mariscal de Tavannes, del conde de Angulema y del canciller de Birague, habló al rey de una conspiración formidable de Hugonotes próxima á estallar, la cual podría ser desbaratada,